

**CLAUSULA ADICIONAL No 2 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 9 DEL CONTRATO 201900225**

<b>CONTRATISTA</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE – SERTRANS-
<b>NIT:</b>	811.009.708-9
<b>CONTRATO No:</b>	201900225
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:</b>	26/11/2019
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUANTIA INDETERMINADA
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 9</b>	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED.
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 9:</b>	\$1.071.229.617
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 9:</b>	Hasta el 26 de noviembre de 2020
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.1</b>	Ampliación plazo ejecución orden de servicio.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No.2</b>	<b>Ajuste plazo de ejecución de la orden de servicio</b> <b>Valor: \$88.974.541</b>
<b>VALOR FINAL ORDEN DE SERVICIO No.9</b>	\$1.160.204.158

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 9 del contrato 201900225, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED", por la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio y se adiciona la suma de \$88.974.541 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2020, se suscribió entre las partes la orden de servicio No. 9 al contrato marco 201900225, por un valor de MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (**\$1.071.229.617**) y un plazo de ejecución inicial contado desde el 01 de abril hasta el día veintiséis (26) de noviembre de 2020.
- B. Que el 25 de noviembre de 2020, se suscribió la cláusula 1 a la orden No. 9 del contrato

201900225, a través de la cual fue modificado el plazo de ejecución del contrato, ampliando su vigencia hasta el 26 de diciembre de 2020, y fue incorporado el siguiente párrafo dentro de la misma: "En caso de ser ampliado el contrato marco 201900225 se entenderá ampliada la presente orden de servicio, y el proveedor deberá actualizar las garantías, una vez recibida la comunicación por parte del supervisor del contrato. En todo caso la vigencia de la orden de servicio no podrá superar la vigencia del contrato marco 201900225 y el contrato interadministrativo 244 DE 2020"

- C. Que el 23 de diciembre de 2020, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 2 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 15 de enero de 2021.
- D. Que el 14 de enero de 2021, fue suscrito entre Sertrans y la ESU la cláusula No. 3 a la alianza No. 201900225, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021.
- E. Que el 29 de enero de 2021, a través de la modificación, ampliación y adición No. 2 al contrato No. 244 fue ampliada la vigencia del contrato interadministrativo hasta el 28 de febrero de 2021, y adicionada la suma de \$88.974.541 en el rubro de recursos a administrar, con el fin de garantizar la prestación del servicio hasta la vigencia indicada, mientras el ISVIMED adelanta los tramites contractuales para la suscripción de un nuevo contrato para la prestación del servicio.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 31 de enero de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio y adicionar la suma de \$88.974.541, con el fin de dar continuidad al servicio requerido por el ISVIMED.
- G. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	244 DE 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000195
Certificado de compromiso Presupuestal:	2021000238
Centro de costos:	31996
Rubro al presupuesto:	23202020060003-1/64114
Descripción al Rubro:	Servicio de transporte.
Requerimiento N°:	2021100711

- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: "todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio quedando así:

*PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el 01 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.*

**SEGUNDO:** Adicionar a la orden de servicio No. 201900255-9 la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$88.974.541) para constituir un valor total de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.160.204.158)

**TERCERO:** Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco 201900225.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el nueve (09) de febrero de 2021.

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU *LM2020* *ESU*

**CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GONZALEZ**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios *JALU*

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo – Secretario General *JFH*

Aprobó: Adíela Ospina Medina, Supervisora de la orden de servicio No.201900225-9 *AOM*

Revisó: Sebastián Bejarano Torres – Abogado – Contratista. Unidad de Gestión Jurídica *SBT*

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística *CM*

